

RAD 2019-00071

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación al avalúo de los inmuebles trabados en la Litis presentado por la parte actora, atendiendo que el mismo no fue objetado por la pasiva.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 069 fijado hoy 16/09/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-00203

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, hágase entrega de la nueva orden de pago del depósito judicial que se encuentra consignado a órdenes de este Despacho y a favor del proceso de la referencia.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 069 fijado hoy 16/09/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-00371

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por secretaría enlístese la liquidación de crédito aportada por la parte actora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso.

CÚMPLASE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

LB

opi

21.09.20

Medellín, 13 de abril de 2020

CO02VJ0163-537723
CAS-5473574-V2K1M0

Señor

JUAN LEON MUÑOZ

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-
11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTA D.C.**

Asunto: Respuesta oficio N°

**REF. EJECUTIVO No.11001400306520190037100
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: GERMAN CASTELLANOS C.C. 19308361**

De manera atenta me permito dar respuesta al oficio de la referencia, mediante el cual se ordenó a Proteccion S.A lo siguiente:

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 15 de MAYO de 2019, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual y demás emolumentos embargables que devengue el demandado **GERMAN CASTELLANOS C.C. 19308361** como empleado al servicio de esa entidad.

Limitese la medida cautelar a la suma de \$ 61.000.000 oo M/cte

En consecuencia, proceda a retener y consignar a órdenes de este Juzgado la proporción correspondiente en el **Banco Agrario de Colombia, Cuenta No. 110012041065, Sección de Depósitos Judiciales**, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, so pena de hacerse merecedor a las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del C.G.P.

Al respecto nos permitimos informar que no es posible aplicar el oficio de embargo, ya que el señor GERMAN CASTELLANO no labora ni ha laborado para esta administradora. (se adjunta historia laboral)

En los anteriores términos atendemos a su solicitud de información y quedamos a su disposición para cualquier inquietud. En caso de requerir información adicional puede solicitarse al correo electrónico institucional: accioneslegales@proteccion.com.co.

Cordialmente,

Kena Maria

Kena Maria Arcila Restrepo
Dirección de Procesos Jurídicos
Protección S.A
Kma

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO	
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL	
(ACUERDO PCSJA18-11127)	
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN	
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y	
COMPETENCIA MÚLTIPLE	
RECIBIDO HOY	11 SEP 2020
AL DESPACHO	<i>Castellacion</i>

RAD 2019-00371

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 069 fijado hoy 16/09/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-00715

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 151 fijado hoy 24/10/2019 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p>

L.B

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

24-08-20

Señor

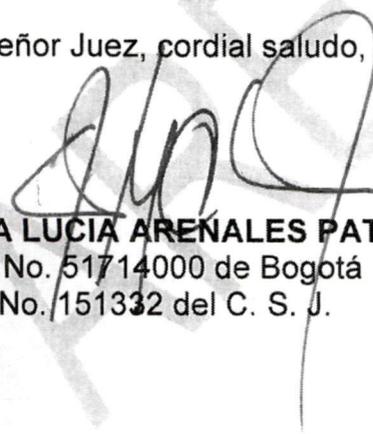
**JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D. C.
(65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)**

E. S. D.

REF.:	Radicación	2019-00715
	Proceso	EJECUTIVO
	Demandante	HOME TERRITORY SAS
	Demandado	JOHN ALEXANDER SILVA

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO, en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito solicitar se sirva adoptar las medidas necesarias para que la sociedad **PROINTECH COLOMBIA SAS**, de respuesta a las órdenes impartidas por su Despacho, para lo cual adjunto certificación donde consta que las recibió en legal forma.

Del Señor Juez, cordial saludo,


OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO
C. C. No. 51714000 de Bogotá
T. P. No. 151332 del C. S. J.

Calle 66 No. 11-50 Of. 504. Cel.3142961004. Tel. (1) 7020610
Mail: luarenalesabogada@yahoo.com



INTER-RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700032643170	Fecha y Hora de Admisión 21/02/2020 16:19:24
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION	
Observaciones COTEJO A NUEVA DIRECCION	
Centro Servicio Origen 914 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CARRERA 11 # 66 - 38/34 LOCAL 02	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D. C. ANTES JUZGADO 65 CIVIL MPAL	Identificación 474747
Dirección CRA. 10 14 - 33 PISO 2 ED. HERNANDO MORALES MOLINA	Teléfono 3000000000

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) GERENTE PROINTECH COLOMBIA S.A.S - -	Identificación
Dirección CARRERA 13 79 - 50	Teléfono 0300000000

21/02/2020 04:19 p.m. FACTURA DE VENTA POS No. 700032643170
24/02/2020 06:08 p.m.

BOGOTÁ\CUND\COL

RECIBIDA POR GERENTE PROINTECH COLOMBIA S.A.S - -
CARRERA 13 79 - 50

Teléfono: 0300000000 CC Cód. postal:

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700032643170

Castellanos → BOG 301
Puertas → 291

PROINTECH \$ 0

NO IMPLICA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

RECIBIDO POR: JOSE CASTAÑO
Firma y Sello de Recibido

Fecha y hora: 23/02/20 13:31

PRUEBA DE ENTREGA: Duplicar, embolsar y poner en un sobre con cinta de información

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	Identificación 1
Fecha de Entrega 25/02/2020	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	Fecha de Certificación 25/02/2020 20:28:56
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código PIN de Certificación 8bceacf5-de09-4cf3-894c-180163b68d32

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-20



RAD 2019-00715

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora, requiérase por última vez al pagador de la empresa Prointech Colombia, para que informe el trámite impartido al oficio N° 02848 del 29 de agosto de 2019, radicado en esa dependencia el 25 de febrero de 2020, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

Secretaria librese comunicación en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 069 fijado hoy 16/09/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-00970

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la anterior solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, el Despacho señala nuevamente la hora de las 2:30 P.M. del día 8 del mes de OCTUBRE del año en curso, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 392 y 372 del Código General del Proceso.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 069 fijado hoy 16/09/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

RAD 2019-00970

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Código General del Proceso, se RECHAZA DE PLANO el incidente de nulidad formulado por el señor Jorge Montalvo Rueda, atendiendo que los hechos en que se fundamenta la misma, no se encuentra contemplado en las causales taxativamente señaladas en la norma en comento.

De otro lado, el memorialista no es parte dentro de la presente acción ejecutiva y el hecho de que sea copropietario de un bien que sea objeto de medida cautelar no significa que tenga interés jurídico en las resueltas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 069 fijado hoy 16/09/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

LB

RAD 2001-01001

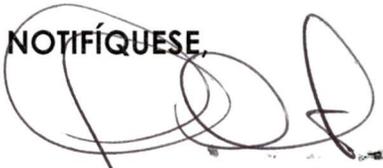
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, se señala nuevamente la hora de las 8 A.M. del día 1° del mes de DICIEMBRE del año en curso, a efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega de los bienes muebles objeto de comisión.

NOTIFÍQUESE.


MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 069 fijado hoy 16/09/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-01143

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora, por secretaría elabórese nuevamente el oficio que comunica la medida cautelar aquí decretada, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 069 fijado hoy 16/09/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-01458

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud formulada por la parte actora, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO con garantía real instaurado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de WALBERTO RODRÍGUEZ CABRA y NUBIA JINETH PRECIADO RODRÍGUEZ, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Si existen embargos de remanentes vigentes o llegaren en el término de ejecutoria, pónganse los bienes a disposición del Juzgado que corresponda (art. 466 C.G.P.).

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandante. (art. 116 C.G.P.).

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 069 fijado hoy 16/09/2020 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario